



Kenneth McClintock Hernández
Secretario de Estado

8 de febrero de 2011

Subsecretaria
Secretario de Estado Adjunto
Secretarios Auxiliares

Kenneth McClintock Hernández

ORDEN ADMINISTRATIVA 2011-02

PARA CREAR SECRETARÍA AUXILIAR DE ASUNTOS DE GOBIERNO

El Departamento de Estado, entidad creada por la Constitución de Puerto Rico, lleva a cabo una serie de funciones delegadas por Ley, Orden Ejecutiva o directamente encomendadas por el Gobernador de Puerto Rico. Para llevar a cabo sus diversas funciones, el Departamento de Estado estableció varias Secretarías Auxiliares y Oficinas. No obstante lo anterior, entre las Secretarías y Oficinas existentes en el Departamento ninguna tiene la función de apoyar las numerosas funciones que le son delegadas por el Gobernador al Secretario de Estado sobre asuntos particulares y especializados de Gobierno.

Cabe señalar que, por virtud de nuestra Constitución, el Secretario de Estado es el primer miembro del Gabinete en la línea de sucesión para sustituir al Gobernador de forma temporera. Así también, el Secretario de Estado es el único funcionario que podría asumir la Gobernación en caso de que surja una vacante producida por muerte, renuncia, destitución, incapacidad total y permanente del Gobernador, o por cualquier otra falta que conlleve su salida del puesto.

Como el funcionario que ejerce las funciones de vice-gobernador, el Secretario de Estado realiza funciones tales como colaborar en la formulación de política pública y ser portavoz de la Administración en dichos aspectos; asesorar al Gobernador en la formulación de política pública y las formas en que pueden ejecutarse las mismas; identificar, analizar y recomendar opciones de política pública y diseñar estrategias

para su ejecución; en ausencia del Gobernador, o por su delegación, representarlo en actividades para mostrar el apoyo o interés del Primer Ejecutivo.

Así también, el Secretario de Estado es llamado a presidir consejos, juntas, comités u organismos que le brindan asesoramiento al Gobernador en la formulación de política pública y la búsqueda de soluciones a los problemas que aquejan a Puerto Rico. Entre estas encomiendas se destacan, entre otras, las siguientes:

- Presidente, Consejo de Reorganización y Modernización de la Rama Ejecutiva (Ley Núm. 182 de 2009);
- Presidente, Comité del Ejecutivo para el Estudio de la Reforma Legislativa;
- Presidente, Comité Asesor del Gobernador sobre la Estandarización de Direcciones Físicas y Postales (O.E. 2010-047);
- Presidente, Comité Ejecutivo Campaña Benéfica de Empleados Públicos (Ley Núm. 168 de 11 de agosto de 1988, según enmendada);
- Presidente, Feria Internacional del Libro en Barcelona;
- Enlace del Gobierno de Puerto Rico, Censo 2010;
- Miembro, Comisión del Quinto Centenario de la Gobernación (O.E. 2010-013);
- Miembro, Comité Interagencial para los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010 (O.E. 2009-32); y
- Presidente del Grupo de Trabajo de la Alianza Estratégica entre República Dominicana y Puerto Rico (Declaración Conjunta para la Alianza Estratégica República- Puerto Rico del 4 de junio de 2004).

Tomando en consideración la naturaleza de las funciones delegadas, y proyectando que en el futuro se le delegarán otras funciones, se hace necesaria la creación de una Secretaría Auxiliar que puede asistir al Secretario de Estado en el cumplimiento de las mismas. Así las cosas, mediante esta Orden Administrativa se crea la Secretaría Auxiliar de Asuntos de Gobierno, la cual estará dirigida por un Secretario Auxiliar nombrado por el Secretario de Estado.

El Secretario Auxiliar asesorará al Secretario de Estado en la formulación y ejecución de la política pública que regirá el área de trabajo a su cargo, establecerá y mantendrá la coordinación necesaria con otras agencias del Gobierno Estatal como Federal, organizaciones sin fines de lucro, empresariales, así como con diversas instituciones de carácter nacional e internacional, según sea el caso. Además, el Secretario Auxiliar preparará planes de trabajo y desarrollará estrategias encaminadas al funcionamiento efectivo de la Secretaría Auxiliar bajo su dirección.

Esta Secretaría Auxiliar dedicada a asistir en la formulación de política pública contará, además, con los servicios de empleados en el servicio de confianza, entre los cuales se encontrará el personal administrativo confidencial necesario y Ayudantes Especiales. Dicho personal estará bajo la supervisión Secretario Auxiliar de Asuntos de Gobierno.

Esta Orden Administrativa será efectiva retroactivamente al 4 de octubre de 2010.